



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNICH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DOCTOR JORGE LUIS ZUART MACÍAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UDEG", A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, EL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL MAESTRO JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LOS CUALES SUJETAN SU VOLUNTAD Y SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UNICH"

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y operativa, creado mediante Decreto expedido por el Ejecutivo Estatal, el día 01 de diciembre del año 2004, y publicado en el Periódico Oficial del Estado, bajo el número 276, tomo II.

I.2. Que tiene por objeto; entre otros:

a) Impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

b) Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo.

c) Fomentar el contacto con su entorno y establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

I.3. Llevar acabo investigación en lengua y cultura, con el objeto de aportar elementos fundamentales que permitan desarrollar estrategias de revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y las culturas, y que nutran el proceso de formación académico profesional.

I.4. Que el **Doctor Jorge Luis Zuart Macías**, en su carácter de rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos señalados en el artículo 13, Fracción I y IX, de su Decreto de Creación, así como en el nombramiento expedido en su favor por el Gobernador del Estado en fecha 24 de septiembre de 2018.



1.5. Señala para efectos del presente convenio como domicilio el ubicado en calle corral de piedra # 2, colonia corral de piedra, c.p. 29299, San Cristóbal de las Casas, Chiapas. México.

1.6. Que su registro federal de contribuyentes es: **U1C0412025TA**

II. DECLARA "LA UDEG"

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

II.2. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

II.3. Que, para la realización de sus fines, tiene establecidas facultades, escuelas, institutos de investigación y centros de extensión universitaria según contempla lo dispuesto por el artículo 22 de su Ley Orgánica, que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del Artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.

II.4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, **Doctor Miguel Ángel Navarro Navarro**, el cual acredita su personalidad con el Acta de la Sesión Solemne del H. Consejo General Universitario, Sesión Extraordinaria del 02 dos de marzo de 2018 dos mil dieciocho. Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Avenida Juárez número 976, colonia americana, código postal 44100 Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que se reconocen mutuamente la capacidad con la que comparecen en la suscripción del presente Convenio General de Colaboración Académica, manifestando de igual modo en sujetar sus compromisos de conformidad con las anteriores declaraciones, "**LA UNICH**" y "**LA UDEG**", sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - El objetivo del presente Convenio es el establecimiento de compromisos institucionales entre "**LAS PARTES**" a efecto de sumar esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente en la



materia, para establecer las bases a través de las cuales llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades científicas, de investigación, culturales y de difusión de interés para "LAS PARTES".

SEGUNDA. FINALIDADES:

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

"LAS PARTES" realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, y del personal a su servicio; para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común; actividades que serán definidas previamente por "LAS PARTES" o conforme a los Programas de Estudios autorizados tanto por "LA UDEG" como por "LA UNICH".

Asimismo, se contempla la creación de mecanismos y espacios académicos para efectuar estancias encaminadas a desarrollar programas o proyectos de investigación conjuntos.

2. INVESTIGACIÓN

"LAS PARTES" conviene realizar coordinadamente investigaciones de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente Convenio General de Colaboración Académica, tendrán acceso a la información (bases de datos, acervos, archivos) y asesoría (académica) disponible cada vez que se requiera por cada una de "LAS PARTES", de conformidad con la normatividad vigente y previa solicitud y autorización por escrito de la parte requirente.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

"LAS PARTES" podrán realizar actividades de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, previo acuerdo entre ellas y en el marco de la normatividad aplicable, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general, información que deberá incluirse en un Programa de Trabajo, que firmado por "LAS PARTES", tendrá el carácter obligatorio.

Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas, para lo cual suscribirán el instrumento jurídico que corresponda.

4. SERVICIOS ACADÉMICO — PROFESIONALES

"LAS PARTES" se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural; para efectos de la operación del presente Convenio.

5. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

"LAS PARTES" estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación, en apego a lo que establezca la normatividad aplicable.



6. DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento "LAS PARTES" reconocerán a sus investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO. - Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar; calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Dichos programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Específicos y deberán ser debidamente formalizados por "LAS PARTES" por escrito y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. MONTO FINANCIERO. - Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. - El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración Académica**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la "UNICH" ni con el personal de "LA UDEG", ni el de éste con aquella.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA UNICH" ni con "LA UDEG".

El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

SEXTA. CONVENIOS ESPECIFICOS. - "LAS PARTES" quedan en libertad de suscribir por separados Convenios Específicos para la ejecución de las actividades contenidas en la cláusula cuarta, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación; estos Convenios Específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.



SÉPTIMA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES. - Para la coordinación de las actividades del presente convenio, "LA UNICH" nombra como responsable al **Doctor Joaquín Peña Piña**; por su parte "LA UDEG" nombra como responsable al **Maestro Gerardo Alberto Mejía Pérez**, Rector del Centro Universitario del Norte o a quien legalmente los sustituya.

OCTAVA. ADICIONES O MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan en que sólo podrán modificar o adicionar las condiciones y términos establecidos en el presente instrumento legal, mediante la celebración de un Convenio Modificatorio o Addendum, atendiendo a las circunstancias que se presenten y en la medida en que los trabajos se suspendan o sufran retraso por algún caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA. VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio será por cinco (5) años y comenzará a surtir efectos a partir de la firma del mismo. En caso de firmas separadas, se contará a partir de la última fecha; cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por concluido, bastará con la notificación por escrito, sin perjuicio del buen desarrollo de las actividades que a esa fecha se estén llevando a cabo.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. - "LAS PARTES" podrán dar por terminado, en cualquier momento, por la parte interesada, los efectos del presente convenio sin responsabilidad de ningún tipo por motivos provenientes de caso fortuito, fuerza mayor o de interés general, mediante comunicación por escrito, en el que señalen las causas o razones suficientes para ello, se notificará con 3 meses de anticipación cuando menos, en la inteligencia de que los Acuerdos Específicos que se encuentren en ejecución continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión, elaborando en su momento el finiquito de este Convenio y sus Acuerdos Específicos.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los Acuerdos Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO, TODOS Y CADA UNO CON IGUAL VALIDEZ, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

POR LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS

Doctor Jorge Luis Zuart Macías
Rector

Doctor Joaquín Peña Piña
Coordinador del Proyecto

Doctor Mario Alberto Villanueva Franco
Secretario Académico

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Doctor Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Maestro José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

TESTIGOS

Maestro Gerardo Alberto Mejía Pérez
Rector del Centro Universitario del Norte

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración Académica celebrado entre la Universidad Intercultural de Chiapas y la Universidad de Guadalajara, el cual consta de 6 fojas útiles por un solo lado.